



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 156-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 29 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 094-2026-MPCT/PIP/AC/RO-FAFC, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 444-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 08 de abril de 2026; el Memorandum N.º 206-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N.º 17-2026-MPC-T/OSL/IO-FCP, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N.º 610-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 547-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 21 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 181-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de abril de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal (...)" ; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73º indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29622, Ley que modifica la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13º del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...).

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

"Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

(...)

18. Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del Original del Expediente Técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o la que haga sus veces y mediante Resolución Municipal, emitida por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. La Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de Proyectos, deberán de comunicar en la oportunidad que se presente y de forma oportuna, cualquier variación del Expediente Técnico, ya sea a nivel de metas presupuestales, metas físicas y otras, que podrían alterar los parámetros bajo los cuales se otorgó la viabilidad, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de sus competencias, certificará la necesidad o no de las anteriores modificaciones".

(...)

21. De los Adicionales.

a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo:

- 1) Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha.
- 2) Memoria Descriptiva.
- 3) Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base.
- 4) Planilla de Metrados.
- 5) Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos.
- 6) Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto.
- 7) Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional.
- 8) Calendario Valorizado de Avance del Adicional.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



9) Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional.

10) Planos y/o Croquis del Adicional solicitado.

b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal.

c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida.

d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo.

e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica).

f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del Expediente Técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el Expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes.

g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión.

h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.

22. Ampliación de Plazo de Ejecución.

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor

c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.

d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.

e) Ejecución de Obras Adicionales.

f) Disminución de Metas.

g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario.

Toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos".

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.

Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:

a) Por errores del Expediente Técnico,

b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.

Son de aplicación las siguientes consideraciones:

a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.

b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando otro tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del proyectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva. Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obra. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.

(...)"



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 094-2026-MPCT/PIP-AC/RO-FAFC, de fecha 08 de abril de 2026, el Residente del Proyecto, Ing. Franklin Arthur Flores Ccahuana, solicitó al Gerente de Desarrollo Económico Local la aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Fase de Inversión N° 05 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825, remitiendo para tal efecto la documentación técnica correspondiente, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 444-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la referida solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Fase de Inversión N° 05 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825.

Que, a través del Memorándum N° 206-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector del Proyecto, Ing. Fernando Cabrera Pusacla, la revisión y evaluación de la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 05 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825.

Que, mediante Informe N° 17-2026-MPC-T/OSL/IO-FCP, de fecha 15 de abril de 2026, el Inspector del Proyecto, Ing. Fernando Cabrera Pusacla, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de inversión, sin incremento presupuestal y con ampliación de plazo, del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825; adjuntando su informe técnico correspondiente donde señala en sus conclusiones lo siguiente:

- Se da opinión favorable y conformidad a la modificación del presupuesto por adicionales (+S/. 185,596.50), deductivos (- S/. 185,596.50), sin ampliación presupuestal (0.00) que representa una variación de (0.00%), por lo cual el expediente técnico modificado N° 05 sigue siendo de S/. 4,990,514.26 (cuatro millones novecientos noventa mil quinientos catorce con 26/100 soles), sin incremento presupuestal.
- Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución en 04 meses, con lo cual el plazo de ejecución del expediente técnico modificado N°05 es de 40 meses.

Que, por medio del Informe N° 610-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite ante Gerencia Municipal, su opinión favorable a la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 05, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, y ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto INFORME N.° 17-2026-MPC-T/OSL/IO-FCP, se da OPINIÓN FAVORABLE a la Modificación del Expediente Técnico N° 05 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, y así mismo se da OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N.° 02 por 04 meses calendario, fundamentadas por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados desde 16 de junio del 2026 hasta 15 de octubre del 2026 (04 meses) del citado proyecto.
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 02 será el 15 de octubre del 2026, en cumplimiento de los fundamentos técnicos y normativos.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal:
 - La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación N.° 05 del Expediente Técnico correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (conceptos adicionales y deductivos) respecto al Presupuesto Modificado N.° 04.
 - La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.° 02 por un periodo de 04 meses calendario, con vigencia desde el 16 junio de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 40 (cuarenta) meses.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°05 por un monto total de S/ 4,990,514.26 (Cuatro millones novecientos noventa mil quinientos catorce con 26/100 Soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05				
		EXPENDI- TECNICO PRO- N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)	MODIFICADO N° 04 (PRO- MPC)
1	ADecuada TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE EXPEDIENTE DE PRODUCTOR AGROPECUARIO	S/ 1,071,431.25	S/ 1,032,400.00	S/ 1,410,000.00	S/ 1,004,038.30	S/ 1,302,000.12		S/ 79,270.40	S/ 76,270.40	S/ 1,400,000.72	
2	ADecuada PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	S/ 3,270,004.00	S/ 3,100,004.10	S/ 2,117,004.10	S/ 2,022,079.04	S/ 2,000,000.04		S/ 12,000.70	S/ 12,000.70	S/ 3,200,100.40	
3	PORTALECIMIEN TO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	S/ 100,000.00	S/ 101,732.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00		S/ 0,000.00	S/ 15,174.30	S/ 100,000.00	
COSTO DIRECTO		S/ 3,462,717.25	S/ 3,237,395.00	S/ 3,519,470.00	S/ 3,026,479.00	S/ 3,302,737.11		S/ 90,100.00	S/ 97,100.00	S/ 3,400,432.00	
GASTOS GENERALES		S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00	S/ 1,000,000.00		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN		S/ 400,440.00	S/ 400,440.00	S/ 400,440.00	S/ 400,440.00	S/ 400,440.00		S/ 40,000.00	S/ 40,000.00	S/ 40,000.00	
GASTOS DE PROYECTO		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	
LIQUIDACIÓN		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 4,863,157.25	S/ 4,637,835.00	S/ 4,919,910.00	S/ 4,426,919.00	S/ 4,702,737.11		S/ 130,100.00	S/ 137,100.00	S/ 4,800,532.00	
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (EN EL TOTAL)		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00		S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	S/ 00,000.00	
COSTO TOTAL		S/ 4,863,157.25	S/ 4,637,835.00	S/ 4,919,910.00	S/ 4,426,919.00	S/ 4,702,737.11		S/ 130,100.00	S/ 137,100.00	S/ 4,800,532.00	

➤ Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, a través del Informe N° 547-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 21 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, remitió a la Gerencia Municipal el informe antes precisado mediante el cual se emite opinión favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 05 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825, la misma que comprende mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y la Ampliación de Plazo N° 02; solicitando asimismo la emisión de opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Opinión Legal N° 181-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 29 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución del Expediente Técnico Modificado N° 05, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825, por adicionales (+S/. 185,596.50), deductivos (- S/. 185,596.50), sin ampliación presupuestal (0.00) que representa una variación de (0.00%) respecto al expediente técnico N° 04, por lo cual el presupuesto del expediente técnico modificado N° 05 sigue siendo de S/ 4,990,514.26 (cuatro millones novecientos noventa mil quinientos catorce con 26/100 soles), sin incremento presupuestal, y Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 04 meses calendario, con una vigencia desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, extendiéndose el plazo total de ejecución a 40 (cuarenta) meses, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 1218 d.c.; asimismo, recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con los documentos e informes técnicos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 05, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, así como de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Proyecto, el Inspector de Proyecto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, así como con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; los cuales sirven de motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los referidos informes concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, sustentada en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal, manteniéndose el monto total del expediente técnico modificado en la suma de S/ 4,990,514.26 (Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Catorce con 26/100 Soles), así como en la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de cuatro (04) meses calendario, con vigencia desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, ampliándose el plazo total de ejecución a cuarenta (40) meses, conforme a los sustentos técnicos, cronogramas y documentación que obran en el expediente administrativo; no correspondiendo a esta instancia efectuar evaluación técnica distinta a la realizada por las áreas competentes en el marco de sus funciones y responsabilidades.

Que, en ese sentido, estando a los fundamentos técnicos y legales expuestos, y teniendo en consideración que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable respecto a la Modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 05 y Ampliación de Plazo N° 02 del referido proyecto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe dicha modificación, precisándose que la evaluación, verificación y consolidación de la información técnica y documental presentada es de exclusiva responsabilidad de los profesionales y órganos competentes que intervinieron en su elaboración y revisión, expidiéndose el presente acto administrativo en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Capacidad de Articulación Comercial de los Productores Agropecuarios del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabamba del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2579825; manteniéndose el monto total del expediente técnico modificado en la suma de S/ 4,990,514.26 (Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Catorce con 26/100 Soles); y, con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por el periodo de cuatro (04) meses calendario, determinándose, en consecuencia, un plazo total de ejecución de cuarenta (40) meses; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en mérito a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05

ITEM	DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RGM N° 214-2023-OM- MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (RGM N° 003-2023-OM- MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (RGM N° 214-2024-OM- MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (RGM N° 024-A-2024-OM- MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04 (RGM N° 024-A-2024-OM- MPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05 (SOLICITADO)
							PARTIDAS NUEVAS N° 05	MAYORES METRADOS N° 05	ADICIONAL N° 05	DEDUCTIVO N° 05	
1	ADECUADA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LOS PROCESOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	S/ 1,873,431.30	S/ 1,932,608.95	S/ 1,410,800.80	S/ 1,508,028.92	S/ 1,393,830.12		S/ 75,270.40	S/ 75,270.40	S/ 50,400.00	S/ 1,408,608.72
2	ADECUADA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS	S/ 3,275,054.63	S/ 3,153,634.13	S/ 2,117,304.16	S/ 2,622,979.04	S/ 2,380,068.54		S/ 12,923.75	S/ 12,923.75	S/ 10,822.81	S/ 2,264,188.49
3	FORTEALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	S/ 100,232.00	S/ 121,732.00	S/ 88,308.00	S/ 88,308.00	S/ 22,828.05	S/ 8,000.00		S/ 8,000.00	S/ 15,174.50	S/ 16,654.15
	COSTO DIRECTO	S/ 5,248,717.93	S/ 5,217,975.08	S/ 3,616,412.96	S/ 4,219,315.96	S/ 3,796,727.71	S/ 8,000.00	S/ 88,194.15	S/ 88,194.15	S/ 76,497.31	S/ 3,688,422.36
	GASTOS GENERALES	S/ 1,639,953.74	S/ 1,639,953.74	S/ 1,021,235.22	S/ 1,021,235.22	S/ 880,968.40			S/ 63,524.55		S/ 944,109.95
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 468,448.55	S/ 468,448.55	S/ 244,400.17	S/ 244,400.17	S/ 238,732.40			S/ 24,877.80		S/ 261,610.20
	GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 37,335.88	S/ 37,035.88	S/ 43,482.43	S/ 43,482.43	S/ 31,543.28				S/ 1,107.00	S/ 30,436.28
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 32,300.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00					S/ 32,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/ 32,925.47	S/ 32,925.47	S/ 32,925.47	S/ 32,925.47	S/ 32,925.47					S/ 32,925.47
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7,368,661.47	S/ 7,338,386.72	S/ 4,988,914.26	S/ 4,990,514.26	S/ 4,990,514.26	S/ 8,000.00	S/ 88,194.15	S/ 88,194.15	S/ 90,429.31	S/ 4,990,514.26
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2% DEL TOTAL)		S/ 146,526.77	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00					S/ 0.00
	COSTO TOTAL		S/ 7,472,988.49	S/ 4,988,914.26	S/ 4,990,514.26	S/ 4,990,514.26	S/ 8,000.00	S/ 88,194.15		S/ 90,429.31	S/ 4,990,514.26

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	04 meses calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	40 meses calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	16 de junio de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVERTE PE) y demás sistemas administrativos que correspondan, bajo responsabilidad.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que el Residente de Proyecto y el Inspector del Proyecto cumplan con lo establecido en la presente Resolución, en el marco de sus funciones y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable, siendo responsables del sustento técnico, ejecución y control de la modificación del expediente técnico y la ampliación de plazo aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y, por su conducto, al Residente de Proyecto; asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector del Proyecto, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a sus competencias y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI 4160260